

CONTRATO No. 001-2021
ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. ESP NIT. 800.052.640-9 Y
RED SALUD E.S.E. NIT. 900.379.268-9

Entre los suscritos **WILLIAM GARCÍA RIVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.022.859 expedida en Pereira-Risaralda, quien en su calidad de Jefe del Área Gestión Comercial de la Empresa de Energía del Quindío EDEQ S.A. ESP y quien se encuentra facultado para suscribir el presente documento conforme la Circular de Delegación No. 249 de 2020, en adelante **EDEQ S.A. ESP**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 2584 del 22 de diciembre de 1988, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Armenia, con domicilio en la misma ciudad, y catalogada legalmente como una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta, de una parte, que en este contrato se denominará **EL ARRENDADOR**; y por la otra, **JOSE ANTONIO CORREA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula No. 89.006.096 expedida en Armenia Quindío, como Representante Legal de la empresa **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, NIT 900.379.268-9 debidamente facultado por el Decreto 179 de 2020 del alcalde Municipal de Armenia y el acta de posesión 145 del 14 de mayo de 2020 obra en su nombre y representación, que en este documento se denominará **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, se suscribe el presente Contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes. El presente contrato se celebra en consideración a los siguientes antecedentes:

- a) Que la empresa social del estado **Red Salud Armenia E.S.E.**, fue creada a través del Acuerdo N° 16 de fecha 6 de agosto de 1998 por el honorable Concejo Municipal de Armenia, Quindío.
- b) Que **Red Salud Armenia E.S.E.**, es una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Municipal.
- c) Que para los actos y contratos celebrados por **Red Salud Armenia E.S.E.** será lo establecido en el derecho privado (Acuerdo Municipal N° 09 del 4/06/2014).
- d) Que **Red Salud Armenia E.S.E.**, ha solicitado a **EDEQ S.A. ESP**, el uso de la infraestructura (ductos, postes o recámaras) de su propiedad para el tendido de la red de comunicaciones (Red de Fibra Óptica).
- e) Que **EDEQ S.A. ESP**, dispone en su Sistema de Distribución Local de Energía Eléctrica, de la infraestructura necesaria para el tendido de la red e instalación de equipos que **Red Salud Armenia E.S.E.**, necesita para la prestación del servicio de telecomunicaciones.
- f) Que **EDEQ S.A. E.S.P.**, ha realizado los cálculos necesarios para la fijación de la tarifa que se acuerda por medio del presente contrato acorde con la Resolución CRC No. 4245 de 2013.

CONTRATO No. 001-2021

ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

g) Que de conformidad con las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes:

SEGUNDA. Objeto. El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones de uso, a título de arrendamiento, de la Infraestructura eléctrica de propiedad de **EDEQ S.A. ESP** ubicada en el departamento del Quindío (postes, cámaras y ductos), por parte de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** para el tendido de redes u otros elementos para la operación de sus equipos de telecomunicaciones

Parágrafo 1º. El arrendamiento de la infraestructura eléctrica de propiedad de **EDEQ S.A. ESP**, no implica la transferencia de la propiedad de estos bienes, tampoco implica disposición o limitación alguna de los demás atributos propios del derecho de dominio de los bienes.

TERCERA. Modificaciones al contrato. El presente contrato podrá modificarse mediante acta de modificación bilateral suscrita entre **LAS PARTES**. Las obligaciones y derechos que este contrato confiere a cada una de **LAS PARTES**, no se entenderán que han sido modificadas o derogadas en virtud de prácticas en contrario durante el curso de su ejecución. Así mismo, la tolerancia de una de **LAS PARTES** ante el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no se considerará como aceptación del hecho tolerado, ni como precedente para su repetición.

CUARTA. Valor, forma y períodos de pago. **RED SALUD ARMENIA E.S.E** se obliga a pagar a **EDEQ S.A. ESP**, un canon de arrendamiento mensual (para efecto del contrato, Valor Unitario) por el uso de la infraestructura eléctrica, equivalente al resultado de la suma de los elementos de infraestructura utilizados, multiplicados por el canon de arrendamiento fijado para cada uno de dichos elementos más el IVA, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Financiero que hace parte integral del presente Contrato.

Parágrafo 1. Cada vez que **RED SALUD ARMENIA E.S.E** lo requiera, **EDEQ S.A. ESP** emitirá el respectivo paz y salvo por concepto de uso y pago de la infraestructura.

Parágrafo 2. Previamente a la facturación mensual, las partes procederán con la conciliación conjunta de las respectivas sumas causadas por concepto de la ejecución del presente contrato y una vez surtido este trámite, **EDEQ SA ESP** expedirá la factura con el lleno de los requisitos exigidos por las leyes comerciales y tributarias, por el uso mensual de la infraestructura de su propiedad o de la cual detente su administración. La conciliación conjunta, se realizará máximo, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al uso de infraestructura eléctrica.

El cobro por el uso de la infraestructura eléctrica iniciará a partir de la fecha de inicio reportada por **RED SALUD ARMENIA E.S.E** en el Formato de Control de Trabajo. Es responsabilidad de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** informar los cambios en los proyectos. Este valor a cobrar se realizará por el mes completo y no por fracción de mes.

Los valores facturados por **EDEQ S.A. ESP** serán pagados por **RED SALUD ARMENIA E.S.E** a través de los medios de pago establecidos para ello, dentro del periodo establecido para el pago de la misma.

EDEQ SA ESP informa que cuenta con los siguientes medios de pago habilitados para que **RED SALUD ARMENIA E.S.E** realice el pago de las obligaciones derivadas del presente contrato:

- a) En las 17 oficinas de Atención al Cliente y Recaudo de **EDEQ**.
- b) A través de PSE en la página web de **EDEQ** en la opción "Paga Tu Factura".
- c) En un banco de Occidente a nivel nacional, presentando la factura.
- d) Por débito automático del Banco Colpatria.
- e) Por transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 03186774-0 del Banco de Occidente

CONTRATO No. 001-2021
ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA
a nombre de **EDEQ S.A. ESP.**

Cuando **RED SALUD ARMENIA E.S.E** realice el pago por consignación o transferencia a cuentas bancarias de **EDEQ SA ESP** deberá reportarlo al correo electrónico RecaudoEmpresarial@edeq.com.co, máximo al día siguiente del pago.

Parágrafo 4. Los valores previstos en el presente contrato se reajustarán de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Financiero del presente contrato.

QUINTA. Adiciones o retiros mensuales, e Inventarios. Para efecto de la determinación de las adiciones o retiro de las cantidades de infraestructura (postes, cámaras y ductos) a ser utilizada por mes, **RED SALUD ARMENIA E.S.E** enviará la información de cada uno los proyectos a implementar o retirar, con el detalle de la infraestructura eléctrica que requiera ser usada, para obtener de su parte la aceptación de la factibilidad del proyecto, en adelante "Factibilidad Técnica".

Los proyectos que hayan obtenido Factibilidad Técnica de **EDEQ S.A. ESP**, se registrarán por lo establecido en este contrato y sus anexos. Esta Factibilidad Técnica tendrá una vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de respuesta, de no cumplir con este plazo, **RED SALUD ARMENIA E.S.E** deberá realizar una nueva solicitud de Factibilidad Técnica del proyecto.

Posteriormente a obtener la Factibilidad Técnica, **RED SALUD ARMENIA E.S.E** deberá remitir la Planilla de Control de Trabajo a **EDEQ S.A. ESP**, en un plazo máximo de diez (10) días calendario.

Parágrafo.1 **EDEQ S.A. ESP** podrá realizar la revisión del proyecto posterior a la fecha de finalización del montaje informada por **RED SALUD ARMENIA E.S.E** en la Planilla de Control de Trabajo, con el fin de que **RED SALUD ARMENIA E.S.E** designe el personal que acompañará esta tarea, sin embargo, si **RED SALUD ARMENIA E.S.E** no define y/o envía el personal en cuestión, el inventario comenzará sin retraso y **RED SALUD ARMENIA E.S.E** aceptará el conteo realizado por el personal de **EDEQ S.A. ESP**.

Al finalizar el montaje de cada proyecto, **EDEQ S.A. ESP** podrá realizar un conteo para validar la cantidad de infraestructura eléctrica realmente utilizada por **RED SALUD ARMENIA E.S.E** incluirá en la facturación, del mes siguiente, el valor de la infraestructura realmente utilizada por **RED SALUD ARMENIA E.S.E** en cada proyecto, o reintegrará lo pagado en exceso, en caso de que la infraestructura realmente utilizada, sea menor de la informada en el proyecto.

Parágrafo 2: En el evento que durante la ejecución del presente contrato **EDEQ SA ESP** requiera realizar un inventario general de la infraestructura utilizada por **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, dicho inventario se realizará directamente por **EDEQ SA ESP**, para lo cual deberá notificar a **RED SALUD ARMENIA E.S.E** para que este último pueda designar un recurso que brinde el acompañamiento que **EDEQ SA ESP** requiera; sin embargo, si **RED SALUD ARMENIA E.S.E** no define y/o envía el personal en cuestión, el inventario comenzará sin retraso y **RED SALUD ARMENIA E.S.E** aceptará el conteo realizado por el personal de **EDEQ S.A. ESP**.

SEXTA. Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento o simple retardo de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** en el pago de los valores que adeude a **EDEQ S.A. ESP** con ocasión del presente contrato, aquella reconocerá y pagará el interés moratorio que corresponda a la máxima tasa autorizada legalmente a la fecha de elaboración de la factura, liquidado sobre los saldos que se encuentren vencidos, contados a partir del primer día de vencimiento del pago y hasta que se haga efectivo el pago por parte de **RED SALUD ARMENIA E.S.E**.

SÉPTIMA. Valor de referencia. Para los efectos del presente contrato, se entenderá por Valor de Referencia el valor estimado de los ingresos a recibir por **EDEQ S.A. ESP** durante el tiempo de vigencia del contrato, según lo establecido en la Resolución CRC 5890 de 2020. No obstante, a



CONTRATO No. 001-2021 ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

continuación, se establecen los siguientes valores unitarios mensuales para la vigencia 2020, que se encuentran también en el Anexo Financiero del presente contrato:

Elemento		Tarifa mensual por punto de apoyo
Postes del SDL	Poste menor o igual a 8 metros	\$1.081
	Poste mayor a 8 metros y menor o igual a 10 metros	\$1.132
	Poste mayor a 10 metros	\$1.719
Postes o Torres del STR o STN	Postes o Torres	\$92.550
Canalizaciones	Canalización con 1 ducto en compartición (metro lineal)	\$320
	Canalización con 2 ductos en compartición (metro lineal)	\$160
Cámaras	Espacio en Cámara BT	\$9.192
	Espacio en Cámara MT Sencilla	\$13.700
	Espacio en Cámara MT Doble	\$16.259
	Espacio en Cámara Barraje	\$18.723
	Espacio en Cámara Transformador	\$54.178

Para efectos de la facturación aplicable en 2021 se tomarán como referencia las tarifas mensuales por punto de apoyo que establezca la CRC mediante todas aquellas resoluciones que modifiquen, actualicen o sustituyan las disposiciones de la Resolución CRC 5890 de 2020.

Parágrafo 1. El valor de referencia se calcula sobre la cantidad de infraestructura eléctrica relacionada en la Tabla 1 del Anexo Financiero, multiplicado por el valor establecido en la Tabla 2 del Anexo Financiero. De conformidad con lo anterior, dicho valor de referencia se estima en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS m/cte (\$ 2.655.523)** antes de IVA. Dicho valor será reajustado a medida que ingresen nuevos proyectos por parte de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** de conformidad con lo previsto en la cláusula **QUINTA** del presente contrato. En el caso en que el valor total facturado por **EDEQ S.A. ESP** el primer año de ejecución del contrato, supere el Valor de Referencia calculado para ese primer año, **RED SALUD ARMENIA E.S.E** se obliga a actualizar los montos amparados por las garantías previstas en la Cláusula **DÉCIMA CUARTA** con el Valor de Referencia que calcule **EDEQ S.A. ESP**.

OCTAVA. Renuncia a requerimiento de constitución en mora. Para el cobro de cualquier suma de dinero que **RED SALUD ARMENIA E.S.E** adeude a **EDEQ S.A. ESP** en virtud de éste contrato, no será necesario constituirla en mora o requerirla previamente, derechos a los cuales, con la firma del presente contrato, **RED SALUD ARMENIA E.S.E** renuncia expresamente.

NOVENA. Duración del contrato. La vigencia del presente contrato será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021. Para la ejecución del contrato, éste deberá estar formalizado.

Parágrafo 1. En caso de terminación del contrato, **RED SALUD ARMENIA E.S.E** se compromete, a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de la misma, a recoger y retirar completamente de la infraestructura objeto de este contrato, los elementos que conformen la red de su propiedad, con el cuidado necesario para dejarla en el mismo estado en que se encontraba antes de su utilización, salvo el deterioro normal por el uso. En todo caso, **RED SALUD ARMENIA E.S.E** deberá pagar el arrendamiento de la infraestructura eléctrica hasta que retire completamente todos los elementos que componen su red. **RED SALUD ARMENIA E.S.E** deberá presentar cronograma de desmonte por zonas y/o sectores para que **EDEQ S.A. ESP** o la interventoría delegada por este, haga el seguimiento respectivo a esta labor. No obstante lo anterior y en aquellos casos que por las

CONTRATO No. 001-2021

ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

particularidades del servicio se requiera un término superior al aquí establecido para realizar el desmonte de la red de telecomunicaciones, así será manifestado por **RED SALUD ARMENIA E.S.E** a **EDEQ SA ESP** al momento de la terminación del contrato y, en consecuencia, las partes acordarán el respectivo cronograma de desmonte para dicha red de telecomunicaciones a efectos de evitar cualquier afectación de los usuarios de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** en la prestación del servicio de telecomunicaciones. Sin embargo, en ningún caso el cronograma de desmonte podrá establecer un plazo superior a seis (6) meses.

Parágrafo 2. Se entiende que hasta tanto **RED SALUD ARMENIA E.S.E** no retire completamente todos los elementos que integran su red, todas las previsiones de este contrato referentes a la utilización de la infraestructura se mantendrán vigentes; por lo tanto, las obligaciones de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** con respecto a **EDEQ S.A. ESP** conservarán su vigencia, siempre que el cumplimiento de la obligación de que se trate, no implique seguir ejecutando el contrato más allá del plazo previsto para el retiro de los elementos que integran la red de **RED SALUD ARMENIA E.S.E**. En especial, **RED SALUD ARMENIA E.S.E** deberá mantener vigentes las pólizas pactadas en la Cláusula **DÉCIMA CUARTA** durante todo el tiempo que demore retirando todos los elementos que integra su red y treinta (30) días calendario más.

Parágrafo 3. Si **RED SALUD ARMENIA E.S.E** dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato o dentro del plazo acordado por las partes en el respectivo cronograma de desmonte para aquellos casos que requieran un término superior para realizar el respectivo retiro de la red de telecomunicaciones (el cronograma que en ningún caso podrá ser superior a seis (6) meses), no ha recogido ni retirado los elementos de red de su propiedad, autoriza por este medio a **EDEQ S.A. ESP** para que en forma directa o por interpuesta persona, proceda a retirarlos, recogerlos y guardarlos para ser entregados a aquélla. **EDEQ S.A. ESP** facturará a **RED SALUD ARMENIA E.S.E** las sumas a que haya lugar por el uso de Infraestructura, los trabajos de retiro, bodegaje y los demás costos que se originen por estas labores. Si al finalizar los seis (6) meses de que dispone **RED SALUD ARMENIA E.S.E** para el retiro de todos los elementos que integran su red o el plazo acordado con **EDEQ SA ESP**, no lo ha hecho, **RED SALUD ARMENIA E.S.E** deberá prorrogar la vigencia de las garantías por el tiempo adicional requerido para el desmonte.

DÉCIMA. Obligaciones de LAS PARTES. Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el presente contrato, son también obligaciones de **LAS PARTES** las siguientes:

A) De RED SALUD E.S.E:

- Coordinar previamente con **EDEQ S.A. ESP**, todas las labores que pretenda realizar **RED SALUD ARMENIA E.S.E** y que estén directamente relacionadas con la infraestructura objeto del presente Contrato.
- No modificar las condiciones normales de utilización de los elementos de la infraestructura eléctrica, de acuerdo con los términos del presente contrato.
- Responder por la ejecución de todos los trabajos relacionados con la instalación, mantenimiento, adición o retiro de sus redes.
- Seguir y adoptar las instrucciones y observaciones para la utilización de la infraestructura eléctrica y que estén acordes con lo estipulado en la regulación vigente y en el Manual de Alquiler de Infraestructura Eléctrica **EDEQ** y aquella que lo modifique o sustituya. Se excluye el cumplimiento de los numerales del Manual de Alquiler de Infraestructura Eléctrica **SDL** de **EDEQ S.A. ESP** (versión del 14/10/2015), citados en el presente contrato, por cuanto allí se exigen requisitos adicionales a los establecidos en la regulación. Las demás disposiciones del Manual de Alquiler de infraestructura eléctrica **SDL** de **EDEQ S.A. ESP** deben ser acatadas.
- Adoptar las precauciones necesarias para evitar daños o perjuicios a las personas o a los bienes de **EDEQ S.A. ESP** o de terceros y cumplir con la normatividad ambiental que sea necesaria en desarrollo del presente contrato.
- No manipular las redes de **EDEQ S.A. ESP** o de terceros que hagan uso del arrendamiento de



CONTRATO No. 001-2021

ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

la infraestructura eléctrica, salvo que sea autorizado por escrito por **EDEQ S.A. ESP.**

- Renovar oportunamente, durante la vigencia del presente contrato o de sus prórrogas, las garantías que se hubiere obligado a otorgar por virtud de la celebración del presente contrato y a reponer oportunamente sus montos o vigencias en caso de ser necesario.
- En caso de fallas cuya reparación implique un replanteo de la ruta, **RED SALUD ARMENIA E.S.E** deberá actualizar esta información del proyecto en un tiempo inferior a treinta (30) días calendario después del replanteo, para que el proyecto esté debidamente actualizado y la facturación esté correcta.
- Todos los costos de instalación y mantenimiento del cable y los equipos de telecomunicaciones serán asumidos por **RED SALUD ARMENIA E.S.E** incluidos los costos que se originen por las suspensiones de energía, programadas o accidentales, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes, o aquellas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
- **RED SALUD ARMENIA E.S.E** responderá por cualquier daño o perjuicio directo ocasionado a **EDEQ SA ESP**, o cualquier afectación a la prestación continua y de buena calidad del servicio de energía eléctrica a los usuarios de **EDEQ SA ESP**, o cualquier otra afectación a otros servicios damnificados, derivados del uso e intervención de la infraestructura eléctrica, todo lo anterior, siempre y cuando se encuentre debidamente demostrada, se trate de acciones directa y exclusivamente imputables a **RED SALUD ARMENIA E.S.E** y de conformidad con lo previsto en la ley.
- Cumplir con las disposiciones que le apliquen y que se encuentran establecidas en las Resoluciones CRC 5050 de 2016 y 5890 de 2020, la Resolución CREG 063 de 2013, la Resolución CREG 140 de 2014 y Reglamento Técnico de Instalación Eléctricas (RETIE) Vigente o aquellas que las modifiquen o sustituyan.
- El personal designado por **RED SALUD E.S.E**, está bajo cuenta y riesgo de esta empresa y no le generará costo o vinculación alguna con **EDEQ S.A. ESP**.
- Realizar el pago por parte de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** por la prestación del servicio de uso de infraestructura.
- **RED SALUD ARMENIA E.S.E** no podrá subcontratar el servicio de alquiler de infraestructura eléctrica a otras empresas que lo requieran, debido a que ésta es propiedad exclusiva de **EDEQ S.A. ESP**. Dicho accionar, facultará a **EDEQ S.A. ESP**, a la terminación del presente contrato de alquiler de infraestructura.
- En los casos en que **EDEQ S.A. ESP** no logre identificar el detalle de los pagos realizados a su cuenta por parte de **RED SALUD E.S.E**, solicitará vía correo electrónico (Representante a la comisión coordinadora del contrato) a **RED SALUD ARMENIA E.S.E** el comprobante de pago donde puede identificar el detalle de los mismos. **RED SALUD ARMENIA E.S.E** responderá a la solicitud de **EDEQ SA ESP** dentro de un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la solicitud efectuada.

B) De **EDEQ S.A. ESP**:

- Permitir a **RED SALUD ARMENIA E.S.E** el acceso a la infraestructura objeto del presente contrato para la operación y el mantenimiento de sus redes sin necesidad de notificación previa, durante siete (7) días a la semana las veinticuatro (24) horas del día, de conformidad con el Anexo Técnico y las normas legales vigentes.
- Dar mantenimiento a la infraestructura eléctrica objeto de este contrato de tal manera que se garantice su utilización durante la vigencia del contrato y sus renovaciones.
- Efectuar la reposición de la infraestructura eléctrica que sufra algún daño, por causas no imputables a **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, siempre que el daño coloque el elemento en condiciones inservibles o hagan inviable su uso y la prestación de servicios por parte de **RED SALUD ARMENIA E.S.E**.
- Reparar o reponer por el valor comercial, los bienes de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** que en desarrollo del presente contrato resulten dañados por causas imputables a **EDEQ S.A. ESP**.
- Cumplir con las disposiciones que le apliquen y que se encuentran establecidas en las Resoluciones CRC 5050 de 2016 y 5890 de 2020, la Resolución CREG 063 de 2013, la

CONTRATO No. 001-2021

ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

Resolución CREG 140 de 2014 y Reglamento Técnico de Instalación Eléctricas (RETIE) vigente o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

- No manipular, trasladar, desmontar o cortar la red de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** Excepto aquellos elementos no autorizados o que pongan en riesgo la seguridad de los operarios, de los usuarios y/o de la infraestructura. En todo caso se procederá conforme a lo establecido en la regulación vigente.
- Dar aviso de los daños de su infraestructura que puedan afectar la red de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**
- Responder por los perjuicios que se causen a las redes de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** y a terceros, en el ejercicio de sus actividades y que estén relacionadas con el arrendamiento de infraestructura, siempre que le sean imputables.
- Responder a cada una de las Factibilidades Técnicas solicitadas para la ampliación o reducción de redes de telecomunicaciones, para el uso de infraestructura por parte de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** en un tiempo no mayor a cinco (05) días hábiles, mediante documento escrito en que justifique la decisión. En todo caso **EDEQ SA ESP** solo podrá negar la aprobación de Factibilidades Técnicas a **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** cuando, demuestre fundada y detalladamente, que no cuenta con la disponibilidad correspondiente, sea técnicamente inviable y degrade la calidad del servicio que **EDEQ SA ESP** presta.

Parágrafo 1. LAS PARTES serán responsables por todos los daños y perjuicios provocados al personal o a los bienes de propiedad de la otra parte o a terceros, que ocasionen sus dependientes o los de sus subcontratistas, previa la respectiva comprobación. En caso de que la responsabilidad en los casos descritos sea imputable a una de **LAS PARTES**, ésta deberá asumir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte, así como el costo que ocasione la normalización o retiro de los elementos que hayan causado los daños o perjuicios.

Parágrafo 2. Según sea el caso, en el evento que se presente un daño en la infraestructura de **EDEQ S.A. ESP** o de un tercero por causas directa y exclusivamente imputables a **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** se define un plazo máximo de quince (15) días calendario para que **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** presente los respectivos descargos y envíe el cronograma de solución del evento, si dentro de dicho plazo no se logra la respectiva subsanación, **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** procederá al pago de los daños respectivos, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de subsanación, so pena de la suspensión de permisos por parte de **EDEQ S.A. ESP** de proyectos de expansión y/o montaje hasta que se solucione el problema. De igual forma, según sea el caso, en el evento que se presente un daño en la infraestructura de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** por causas directa y exclusivamente imputables a **EDEQ S.A. ESP** se define un plazo máximo de quince (15) días calendario para que la **EDEQ SA ESP** presente sus descargos y el cronograma de subsanación y/o el pago de los daños en cuestión, so pena que **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** ejerza derecho de retención sobre los valores pendientes de pago a **EDEQ SA ESP**, retención que en ningún caso implicará la causación de los intereses moratorios, por cuanto dicha retención deriva del incumplimiento de **EDEQ SA ESP** en el pago de los daños y perjuicios causados a **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**

DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidad por interrupciones del servicio. Cada una de **LAS PARTES** será responsable por las implicaciones que tengan las interrupciones de los servicios de energía eléctrica, según corresponda a cada una de ellas, determinación a cargo de la comisión coordinadora del contrato. En todo caso, **LAS PARTES** observarán siempre la máxima diligencia en las operaciones de mantenimiento correctivo y preventivo que les corresponda para la conservación de la calidad y continuidad de los servicios referidos y deberán avisarle a la otra parte, con la suficiente antelación, la programación de los mantenimientos preventivos que pudieran interrumpirlos, para lo cual **LAS PARTES** definirán los encargados en actas de reunión coordinadoras del contrato.

CONTRATO No. 001-2021

ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

DÉCIMA SEGUNDA. Exoneración de responsabilidad. EDEQ S.A. ESP no asume ninguna responsabilidad por daños y perjuicios causados a terceras personas o trabajadores de RED SALUD ARMENIA E.S.E derivados directamente de la instalación de las redes y equipos por parte de RED SALUD ARMENIA E.S.E, cuando no le sean imputables a EDEQ S.A. ESP. Así mismo, tampoco responderá por los daños que se ocasionen a las redes, equipos o servicios prestados por RED SALUD ARMENIA E.S.E, ocasionados por terceros o debidos a fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando se encuentre debidamente demostrada la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito. En especial, EDEQ S.A. ESP tampoco asumirá ninguna responsabilidad por inadecuadas puestas a tierra que sean instaladas por RED SALUD ARMENIA E.S.E, errores en la instalación de la red, fallas en la prestación del servicio, desacato de normas técnicas o el empleo de materiales inadecuados por parte de RED SALUD ARMENIA E.S.E., Así mismo, RED SALUD ARMENIA E.S.E no asume ninguna responsabilidad por daños y perjuicios causados a terceras personas o a trabajadores de EDEQ SA ESP derivados directamente de la instalación de las redes y equipos por parte de EDEQ SA ESP cuando no le sean atribuibles a RED SALUD ARMENIA E.S.E. Así mismo, tampoco responderá por los daños que se ocasionen a la infraestructura eléctrica o servicios prestados por EDEQ SA ESP ocasionados por terceros o debidos a fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando se encuentre debidamente demostrada la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito. En especial, RED SALUD ARMENIA E.S.E tampoco asumirá ninguna responsabilidad por inadecuadas puestas a tierra que sean instaladas por EDEQ SA ESP errores en la instalación, fallas en la prestación del servicio, desacato de normas técnicas o empleo de materiales inadecuados por parte de EDEQ SA ESP.

Parágrafo. En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada procurará avisar a la otra parte el hecho que tenga tales connotaciones, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del mismo y ello dará lugar a que se aplique el régimen legal colombiano para los efectos que se generen por el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA TERCERA. Indemnidad.

- RED SALUD ARMENIA E.S.E será responsable e indemnizará a EDEQ S.A. ESP por cualquier daño directo o pérdida de bienes de su propiedad que surja de cualquier acto u omisión que le sea imputable a RED SALUD ARMENIA E.S.E, a sus funcionarios, a sus empleados, agentes, representantes o subcontratistas.
- Será a cargo de RED SALUD ARMENIA E.S.E la responsabilidad civil frente a terceros que surgieren de cualquier acto u omisión imputable a RED SALUD E.S.E, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratistas en desarrollo de la ejecución de este contrato. En consecuencia, mantendrá libre, defenderá e indemnizará a EDEQ S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda o proceso instaurado por cualquier persona, sea por daños o pérdidas a bienes de terceros o por lesiones a terceros; daños que deben estar debidamente comprobados.
- RED SALUD ARMENIA E.S.E asume el riesgo por la pérdida o daño a bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a EDEQ S.A. ESP de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo, por razón de la pérdida o daño a dichos bienes, incluyendo los causados por terceros, salvo si la causa que los origine se deba a culpa grave o dolo de EDEQ SA ESP.
- Después de la terminación del contrato y hasta máximo tres (3) años más, por cualquier causa, RED SALUD ARMENIA E.S.E continuará obligado a mantener libre, defender e indemnizar a EDEQ S.A. ESP de todo perjuicio imputable a RED SALUD ARMENIA E.S.E que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda, acción o pretensión, sea que provenga de socios, empleados, agentes, funcionarios, proveedores o subcontratistas de RED SALUD ARMENIA E.S.E o de terceros, por causas imputables a RED SALUD ARMENIA E.S.E con ocasión de la ejecución del contrato.
- RED SALUD ARMENIA E.S.E tomará las medidas del caso para no ocasionar daños ni

CONTRATO No. 001-2021

ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

perjuicios a las edificaciones, estructuras, tuberías, equipos, redes eléctricas o de telecomunicaciones, etc., siendo entendido que cualquier daño directo que sea imputable a **RED SALUD ARMENIA E.S.E** será reparado o indemnizado por éste. Las indemnizaciones a que hubiere lugar en favor de terceros, por razón de las causas previstas en esta cláusula, serán de cargo exclusivo de **RED SALUD E.S.E**.

DÉCIMA CUARTA. Garantías y Seguros. no aplica para el presente contrato. **RED SALUD ARMENIA E.S.E** **RED SALUD ARMENIA E.S.E** no deberá constituir garantías o seguros a favor de **EDEQ S.A. ESP**.

Parágrafo 1: No obstante, en el evento en que el monto de ejecución anual del contrato supere 50 SMLMV (antes de IVA), **RED SALUD ARMENIA E.S.E** deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por un monto de 500 SMLMV para amparar el presente contrato, a partir de la notificación por parte de **EDEQ S.A. ESP** y hasta el término de ejecución del mismo. El alcance y cobertura de la póliza será establecido por **EDEQ S.A. ESP**, mediante la elaboración de un Otrosl al contrato.

DÉCIMA QUINTA. Cláusula penal pecuniaria. **LAS PARTES** acuerdan que en caso que cualquiera de ellas incurra en un incumplimiento del contrato, bien sea de carácter parcial o total, la parte cumplida o que se allanó a cumplir tendrá derecho a cobrar a la parte incumplida una suma de dinero equivalente al cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de referencia en caso de incumplimiento parcial por cada día de retardo y, en el evento de incumplimiento total una suma equivalente al diez por ciento (10%) del Valor de Referencia del presente contrato a modo de sanción pecuniaria. Este valor se imputará como perjuicios anticipados y será exigible sin necesidad de requerimiento de ninguna índole, ya que ambas partes renuncian expresamente a él. Lo anterior sin menoscabo del inicio de las acciones correspondientes para el cobro de los perjuicios no cubiertos con esta cláusula penal. Así mismo, podrá exigirse al tiempo, el pago de la pena y el cumplimiento de la obligación.

DÉCIMA SEXTA. Medidas de apremio. Como apremio a la Parte incumplida, por mora o incumplimiento parcial sin justa causa de alguna de las obligaciones previstas en este contrato y en sus anexos, la Parte incumplida pagará a la Parte cumplida el punto uno por ciento (0.1%) del Valor de Referencia del contrato por cada día de retardo. Lo anterior, salvo si el incumplimiento se refiere a la oportunidad para realizar el pago por parte de **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, caso en el cual hay lugar al pago de los intereses de mora a que se refiere la Cláusula **SEXTA** del presente contrato.

Parágrafo. Si **RED SALUD ARMENIA E.S.E** deja de pagar durante tres (3) meses consecutivos las facturas expedidas por **EDEQ S.A. ESP**, por el arrendamiento de infraestructura en desarrollo del presente contrato, **RED SALUD ARMENIA E.S.E** autoriza a **EDEQ S.A. ESP** a retirar las redes que aquélla haya instalado en la infraestructura de **EDEQ S.A. ESP**, posterior a notificación escrita por parte de **EDEQ S.A. ESP** a **RED SALUD ARMENIA E.S.E** indicando el retiro, lo cual es aceptado por **RED SALUD E.S.E**, con la suscripción del presente contrato, **RED SALUD ARMENIA E.S.E** asumirá todos los costos que se originen por estas labores.

DÉCIMA SÉPTIMA. Incumplimiento, deberes y obligaciones. **RED SALUD ARMENIA E.S.E** será sancionado por las siguientes causas, siempre que la ocurrencia de dichas causas, hayan sido demostradas por parte de **EDEQ S.A. ESP**.

- a) Por incumplimiento del procedimiento estipulado en este contrato, o por no cumplir con las normas descritas en el Anexo Técnico del presente contrato, **RED SALUD ARMENIA E.S.E** será penalizado con cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes cada vez que esto ocurra, circunstancia que acepta expresamente con la firma del presente contrato.

Con el fin de garantizar el debido proceso, una vez determinado el incumplimiento por parte de **EDEQ S.A. ESP** se procederá a notificar a **RED SALUD ARMENIA E.S.E** por medio escrito, quien deberá

CONTRATO No. 001-2021

ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

generar los descargos por medio escrito durante los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación y adjuntará el cronograma de subsanación. Para determinar que hubo algún tipo de incumplimiento de parte de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** y que dicho incumplimiento es meritorio de la sanción prevista en esta cláusula, dicho incumplimiento debe ser ampliamente demostrado por **EDEQ S.A. ESP**, quien actuará siempre bajo los principios de buena fe, diligencia y transparencia. De encontrarse que hubo lugar al incumplimiento, la sanción se hará efectiva en la facturación del mes siguiente. En todo caso, **RED SALUD ARMENIA E.S.E** deberá ejecutar las actividades que permitan subsanar el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. Control. **EDEQ S.A. ESP** está facultada para verificar que la utilización de la infraestructura de propiedad de **EDEQ S.A. ESP** por parte de **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, se está haciendo de acuerdo con lo establecido en el objeto del presente contrato.

Parágrafo 1o. En el evento que **EDEQ S.A. ESP**, a partir de la firma de este contrato, encuentre infraestructura que esté siendo utilizada sin su aprobación o autorización previa, notificará por escrito a **RED SALUD ARMENIA E.S.E** y tendrá derecho a cobrar por los espacios no reportados el valor de seis (6) meses de arrendamiento de la infraestructura ocupada sin autorización, sin perjuicio de exigir el retiro inmediato y las demás acciones a que haya lugar.

Parágrafo 2o. Si como resultado de la verificación se concluye u observa que **RED SALUD ARMENIA E.S.E** está utilizando la infraestructura objeto del contrato, en contravención a lo dispuesto por la Cláusula **SEGUNDA** del mismo, esto constituirá un incumplimiento para todos los efectos a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. Cesión del contrato. Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder el contrato, salvo autorización previa y escrita de la otra parte. La parte que reciba la solicitud deberá dar respuesta a la otra parte en un término no mayor de treinta (30) días hábiles. Si alguna de **LAS PARTES** cambia de naturaleza jurídica, se transforma, se fusiona, se escinde, se enajena o se vende total o parcialmente, con arreglo a lo estipulado por la legislación, se entenderá que el contrato continuará su ejecución y que los derechos y obligaciones contractuales seguirán en cabeza de quien, como consecuencia del cambio de naturaleza jurídica, de la transformación, de la fusión, de la escisión, de la enajenación o venta total o parcial, haya asumido la prestación de los servicios asociados a éste contrato y que correspondían a la parte que originalmente lo suscribió.

VIGÉSIMA. Inexistencia de exclusividad en la utilización de la infraestructura. El presente contrato no le confiere a **RED SALUD ARMENIA E.S.E** el derecho a la utilización exclusiva de la infraestructura de **EDEQ S.A. ESP**, por lo anterior y teniendo en cuenta los principios de libre competencia y no discriminación, **EDEQ S.A. ESP** podrá celebrar acuerdos con terceros interesados que versen sobre la utilización de la misma infraestructura.

VIGÉSIMA PRIMERA. Terminación del contrato. El presente contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo.
2. La imposibilidad de ejecución del mismo por caso fortuito o fuerza mayor, que persista durante un periodo superior a seis (6) meses.
3. La pérdida del Certificado vigente que acredite su inscripción en el registro de TIC a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o del acto jurídico de habilitación para la prestación del servicio de televisión según aplique.
4. Por vencimiento del término de duración del contrato en las condiciones pactadas en la Cláusula **NOVENA**.
5. **EDEQ S.A. ESP** podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral, en los siguientes eventos:

5.1 Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo



CONTRATO No. 001-2021 ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

exija.

5.2 Cuando se dé la disolución y liquidación de la persona jurídica de **RED SALUD E.S.E.**

5.3 En caso de realización de actividades por parte de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** que excedan el objeto del contrato y/o excedan las autorizaciones otorgadas por **EDEQ S.A. ESP** para la utilización de la infraestructura de **EDEQ S.A. ESP**.

5.4 Por la existencia de un embargo judicial sobre bienes de **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, cesación de pagos o concurso de acreedores de la misma, que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato.

5.5 Por incumplimiento grave de alguna de las normas técnicas incorporadas en el presente contrato o demás normas aplicables.

5.6 Por ceder el presente contrato sin autorización de **EDEQ S.A. ESP**.

5.7 Por el incumplimiento de las obligaciones esenciales a cargo de **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, con el fin de garantizar el debido proceso y previo a la aplicación de la causal de terminación aquí dispuesta, una vez determinado el incumplimiento por parte de **EDEQ S.A. ESP** se procederá a notificar a **RED SALUD ARMENIA E.S.E** por medio escrito, quien deberá gerenciar los descargos por medio escrito durante los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación y adjuntará el cronograma de subsanación. Para determinar que hubo algún tipo de incumplimiento de parte de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** y que dicho incumplimiento es meritorio de la terminación del contrato, dicho incumplimiento debe ser ampliamente demostrado por **EDEQ S.A. ESP**, quien actuará siempre bajo los principios de buena fe, diligencia y transparencia. De encontrarse que hubo lugar al incumplimiento, la terminación del contrato. En todo caso, **RED SALUD ARMENIA E.S.E** deberá ejecutar las actividades que permitan subsanar el incumplimiento.

5.8 Por la no constitución o ampliación de las garantías, de que trata la cláusula **DÉCIMA CUARTA**.

5.9. El no pago oportuno por parte de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** del valor convenido por la prestación del servicio de uso de infraestructura, durante tres (3) o más periodos de facturación consecutivos

6. **RED SALUD ARMENIA E.S.E** podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral, en los siguientes eventos:

6.1. En cualquier momento previo aviso a **EDEQ S.A. ESP** con Noventa (90) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, sin que haya lugar al pago de suma alguna adicional o de indemnización a favor de **EDEQ S.A. ESP**

6.2 Por el incumplimiento de las obligaciones esenciales a cargo de **EDEQ S.A. ESP**.

Parágrafo 1. La terminación a que se refieren los numerales 5.3, 5.5 y 5.7, operará sin perjuicio del derecho de **EDEQ S.A. ESP** de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y de obtener el pago de los perjuicios que no queden cubiertos con ésta.

Parágrafo 2. En caso de ocurrencia de cualquiera de las causales de terminación del presente contrato, las Partes darán aplicación a lo dispuesto en el parágrafo primero de la Cláusula **NOVENA** del presente contrato a efectos de proceder con el desmonte de la respectiva red de telecomunicaciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Renovación del Contrato El Contratista le otorga a El Contratante una opción de renovación del contrato, mediante la cual el primero se obliga a celebrar la renovación del mismo y, a su turno, El Contratante tendrá el derecho o la facultad de optar o no por la celebración de la referida renovación, dentro de la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. Liquidación del contrato. Cuando se presente alguno de los eventos previstos en la cláusula de terminación del presente contrato, **LAS PARTES** procederán a la liquidación del mismo, mediante la conciliación, determinación y cancelación de los saldos a favor de **EDEQ S.A. ESP** y el retiro de redes a que haya lugar por parte de **RED SALUD E.S.E**. Lo anterior se consignará en un Acta de Liquidación y Retiro de Redes, la cual deberán suscribir **LAS PARTES**,

CONTRATO No. 001-2021

ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de Duración del Contrato. El acta de liquidación prestará mérito ejecutivo en cuanto en ella consten obligaciones claras, expresas y exigibles a favor de cualquiera de **LAS PARTES**. Si no hay acuerdo para la liquidación, se acudirá al procedimiento de solución de diferencias establecido en este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. Procedimiento para la solución de diferencias. **LAS PARTES** buscarán solucionar, en forma ágil y directa, las diferencias que surjan de la interpretación, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente contrato. Para el efecto, se acuerda el siguiente procedimiento de solución de controversias: **a)** En primera instancia, las diferencias serán sometidas al conocimiento de la Comisión Coordinadora del Contrato, la cual dispone de un término máximo de treinta (30) días calendario para solucionar directa y amigablemente, tales diferencias. **b)** Si agotada la etapa anterior, subsisten diferencias, se acudirá a la justicia ordinaria.

VIGÉSIMA QUINTA. Propiedad y confidencialidad de la información. La información escrita o verbal que se entreguen **LAS PARTES** y que se indique como confidencial durante la ejecución del contrato, será por regla general de carácter privado y deberá manejarse de manera reservada y confidencial por la parte que la recibe. La información confidencial o reservada solo podrá ser utilizada para el propósito de adelantar la ejecución del presente contrato. Esta información se podrá dar a conocer únicamente a aquellos empleados y dependientes que deban conocerla para fines de la ejecución del contrato. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información, dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por la parte perjudicada a la otra parte. La información se mantendrá como confidencial aún después de terminado el contrato y hasta por un (1) año más. Ninguna parte adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra parte. La parte que adquiera información de la otra parte, se abstendrá de utilizarla cuando tenga por objeto o como efecto incrementar sus prestaciones comerciales o disminuir la competencia en el respectivo servicio o mercado.

VIGÉSIMA SEXTA. Ley aplicable y cambios en la legislación. El presente contrato y sus anexos se rige por las leyes vigentes en la República de Colombia a la firma de este. Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento del presente contrato se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o instrucciones que modifiquen los términos del Contrato y los derechos que ahora se adquieren y contraen, **LAS PARTES** las incorporarán de ser el caso a través de un acta de modificación bilateral.

VIGÉSIMA SEPTIMA. Anexos. Forman parte integral de este contrato el Anexo Técnico, los Proyectos, el Anexo Financiero y el Anexo de la Comisión Coordinadora del Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. Impuestos, tasas, contribuciones y derechos. Los tributos del orden nacional, distrital, departamental y municipal que se causen con ocasión de la celebración del presente contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la celebración del presente contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes. El impuesto sobre las ventas lo cancelará **RED SALUD ARMENIA E.S.E** y será liquidado por **EDEQ S.A. ESP** de acuerdo a la legislación vigente en lo que respecta a arrendamiento de infraestructura. Respecto a la causación del impuesto de timbre es preciso señalar que con la Ley 1111 de 2006, a partir del año 2010 la tarifa por suscripción de contratos es del cero por ciento (0%). No obstante lo anterior, si se llegara a causar en cualquier momento este tributo originado en la firma del presente Contrato el mismo será cancelado por las partes en iguales proporciones. Actuará como agente retenedor aquella parte que la Ley designe y ésta deberá emitir el correspondiente certificado.

CONTRATO No. 001-2021

ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

Se informa que EDEQ S.A. ESP tiene la calidad de autorretenedor, gran contribuyente y pertenece al régimen común de IVA e ICA. EDEQ S.A. ESP como empresa prestadora de servicios públicos de carácter mixto, constituida como sociedad por acciones, se encuentra exenta del impuesto de timbre según concepto 100202208 de diciembre 9 de 2008 de la DIAN; por lo anterior el Impuesto de timbre de existir se liquidará conforme a lo preceptuado en los incisos 2 y 3 del Art. 532 del Estatuto tributario el cual expresa:

"Cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes.

Cuando la entidad exenta sea otorgante, emisora o giradora del documento, la persona o entidad no exenta en cuyo favor se otorgue el documento, estará obligada al pago del impuesto en la proporción establecida en el inciso anterior."

VIGÉSIMA NOVENA: Domicilio. Para todos los efectos, **LAS PARTES** manifiestan que su domicilio es la ciudad de Armenia.

TRIGÉSIMA. Inhabilidades e incompatibilidades. **RED SALUD ARMENIA E.S.E** manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las Leyes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Declaración de Origen de Bienes e Ingresos: **LAS PARTES** declaran bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- a) Que los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- b) Que en la ejecución del presente contrato, **LAS PARTES** se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- c) Que **LAS PARTES** cumplen con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables, teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al lavado de activos o financiación del terrorismo que se derivan de dichas disposiciones legales.
- d) Que ninguna de **LAS PARTES** ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales y miembros de Junta Directiva, se encuentran en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC) o se encuentren en el "Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas" por el Banco Mundial por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la "Lista de empresas y personas sancionadas" por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo) por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas en violación de las políticas anticorrupción del Grupo BID, así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando cualquiera de **LAS PARTES** facultadas para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y podrá dar por terminada cualquier relación contractual si verifica que alguna de tales personas figuran en dichas listas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Buena Fe Exenta de Culpa: **LAS PARTES** declaran que dentro del proceso de contratación cumplió con las obligaciones establecidas en la normatividad que le aplica relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), así como con los procedimientos internos establecidos en esta materia. En consecuencia,



CONTRATO No. 001-2021

ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

LAS PARTES en la suscripción del presente contrato obraron con la máxima diligencia establecida en la normatividad aplicable y sus procedimientos internos relacionados con esta materia.

TRIGÉSIMA TERCERA. Perfeccionamiento y formalización. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por **LAS PARTES** del presente documento.

TRIGESIMA CUARTA. Responsabilidad. Cada una de las Partes será responsable por todos los daños y perjuicios directos, ciertos e inmediatos provocados al personal o a los bienes de propiedad de la otra Parte, ocasionados por sus dependientes, empleados o subcontratistas. En todo caso ninguna de las Partes responderá por lucro cesante derivado de la ejecución del presente Contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA. Prevención de Soborno Transnacional. **EDEQ SA ESP** se compromete para con **RED SALUD ARMENIA E.S.E** a implementar todas las medidas necesarias para la prevención y exposición del riesgo de Soborno Transnacional y se obliga a cumplir desde la fecha de suscripción del presente contrato con todas las normas relacionadas con la prevención del Soborno Transnacional y con el Programa de Ética Empresarial que la compañía implemente para tal efecto y autoriza para que **RED SALUD ARMENIA E.S.E** adelante los procedimientos de debida diligencia para la verificación íntegra del cumplimiento de las normas para la prevención y exposición del riesgo de Soborno Transnacional. Así mismo, **EDEQ SA ESP** conoce las consecuencias legales que genera la infracción a las normas sobre el particular. Adicionalmente **EDEQ SA ESP** acepta que en caso de incumplimiento a lo anterior **RED SALUD ARMENIA E.S.E** podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral sin que **EDEQ SA ESP** pueda reclamar indemnización alguna a su favor y sin perjuicio de la aplicación de las medidas de apremio y/o resarcitorias que incluye el contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. Mérito Ejecutivo. El presente contrato presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones y prestaciones contenidas en él. En consecuencia, **LAS PARTES** acuerdan en forma expresa, que una copia autógrafa del mismo, junto con las facturas enviadas constituirá título ejecutivo suficiente para que se exija por la vía judicial el cumplimiento de las obligaciones dinerarias.

Este contrato se suscribe en dos (2) originales del mismo valor y tenor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Armenia Quindío, el 21 de enero de 2021.

William Garcia R.

WILLIAM GARCIA RIVERA
JEFE DE AREA GESTION COMERCIAL

Jose Antonio Correa Lopez
JOSE ANTONIO CORREA LÓPEZ
edeq

Grupo-epm

www.edeq.com.co

CONTRATO No. 001-2021
ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA
REPRESENTANTE LEGAL
RED SALUD E.S.E

Elaboró: Angela M. Mendoza / Viabilidad financiera: Erika Orozco / Viabilidad legal: Luis F. Echeverri / Viabilidad comercial: Alejandro Orjuela



Grupo-epm

www.edeq.com.co

CONTRATO No. 001-2021
ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA
EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. ESP NIT. 800.052.640-9 Y
RED SALUD E.S.E. NIT. 900.379.268-9

ANEXO FINANCIERO

1. OBJETO

El presente documento establece las condiciones financieras del contrato de arrendamiento de la infraestructura eléctrica, para el apoyo por parte de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** para el tendido de redes u otros elementos para la prestación del servicio de telecomunicaciones auto-soportado sobre la infraestructura eléctrica de postes, cámaras y ductos de propiedad de **EDEQ S.A. ESP** ubicados en el departamento del Quindío, en especial lo relativo a los valores acordados, la liquidación y la forma de pago por el arrendamiento de Infraestructura eléctrica por parte de **RED SALUD E.S.E**, a favor de **EDEQ S.A. ESP**.

Parágrafo: Este Anexo forma parte integral del contrato de arrendamiento de la Infraestructura eléctrica, suscrito entre **EDEQ S.A. ESP** y **RED SALUD ARMENIA E.S.E**

2. VALOR DEL ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

2.1 Arrendamiento de Infraestructura eléctrica para el apoyo de las redes de telecomunicaciones y otros elementos de RED SALUD E.S.E: Los valores mensuales a pagar a **EDEQ S.A. ESP** por parte de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** por cada apoyo en poste, cámara o metro de ducto soportado de manera directa o indirecta (con independencia del mecanismo de fijación utilizada), son los presentados en la Tabla 2; así mismo en la Tabla 3 se establece para cada elemento, a cuantos usos equivale, con el fin de identificar claramente la tarifa mensual de compartición de cada elemento.

Parágrafo 1. La infraestructura eléctrica estimada a utilizar por **RED SALUD E.S.E**, se detalla en el siguiente cuadro:

Elemento		Cantidad de puntos de apoyo
Postes del SDL	Poste menor o igual a 8 metros	32
	Poste mayor a 8 metros y menor o igual a 10 metros	10
	Poste mayor a 10 metros	110
Postes o Torres del STR o STN	Postes o Torres	0
Canalizaciones	Canalización con 1 ducto en compartición (metro lineal)	0
	Canalización con 2 ductos en compartición (metro lineal)	0
Cámaras	Espacio en Cámara BT	0
	Espacio en Cámara MT Sencilla	0
	Espacio en Cámara MT Doble	0
	Espacio en Cámara Barraje	0

CONTRATO No. 001-2021
ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

	Espacio en Cámara Transformador	0
--	---------------------------------	---

Tabla 1

Valores de referencia: Para efectos de la facturación aplicable en 2021 se tomarán como referencia las tarifas mensuales por punto de apoyo que establezca la CRC mediante todas aquellas resoluciones que modifiquen, actualicen o sustituyan las disposiciones de la Resolución CRC 5890 de 2020, no obstante a continuación se mencionan los valores unitarios mensuales establecidos por la Resolución CRC 5890 de 2020 para la vigencia 2020.

Elemento		Tarifa mensual por punto de apoyo
Postes del SDL	Poste menor o igual a 8 metros	\$1.081
	Poste mayor a 8 metros y menor o igual a 10 metros	\$1.132
	Poste mayor a 10 metros	\$1.719
Postes o Torres del STR o STN	Postes o Torres	\$92.550
Canalizaciones	Canalización con 1 ducto en compartición (metro lineal)	\$320
	Canalización con 2 ductos en compartición (metro lineal)	\$160
Cámaras	Espacio en Cámara BT	\$9.192
	Espacio en Cámara MT Sencilla	\$13.700
	Espacio en Cámara MT Doble	\$16.259
	Espacio en Cámara Barraje	\$18.723
	Espacio en Cámara Transformador	\$54.178

Tabla 2

La tarifa mensual corresponde a la remuneración por punto de apoyo. Este último entendido como el mecanismo de fijación de un cable/conductor o conjunto de cables/conductores agrupados con un diámetro total no superior a los 25,4 mm. Cuando se supere dicho diámetro, se remunerará según el cociente redondeado hacia la siguiente unidad que resulte de dividir el diámetro total del cable/conductor o conjunto de cables/conductores por 25,4 mm.

La remuneración por elementos distintos a conductores o cables tendidos que estén instalados sobre el cable/conductor autoportado o cable mensajero soportado en el poste, se encuentra incluida dentro del valor tope por punto de apoyo.

Para elementos distintos a conductores o cables tendidos que, por su peso, volumen o funcionalidad o por solicitud del proveedor de redes o servicios de telecomunicaciones, deban ser instalados directamente en el poste, se remunerará así:

Elemento	N° de usos/espacios
Amplificadores	3

CONTRATO No. 001-2021
ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

Caja Eléctrica ZDU	3
Equipos de señal remota	2
Dispositivos de conexión	2
Cubiertas de empalme	3
Cajas de dispersión	2
Nodos ópticos	2
Reservas	3
Splitter	1
Cámaras de vigilancia	2
Espejos retrovisores	2
Sirenas	2
Reflectores	2
Crucetas	2
Bajantes	20
Fuentes	4

Tabla 3

Parágrafo 2: En el caso que, **RED SALUD ARMENIA E.S.E** aloje equipos o bucles de reserva en las cámaras, **EDEQ S.A ESP** facturará mes a mes los precios unitarios mensuales definidos en el parágrafo 1.

Los precios unitarios anuales por uso de infraestructura subterránea para el año 2020 (sin IVA) serán los establecidos en el Parágrafo 1 del presente numeral.

Se excluye el cumplimiento de la siguiente disposición "No se permite alojar equipos y bucles de reserva en las cámaras, los Proveedores de Telecomunicaciones, deben construir sus propias cámaras para alojar estos elementos", del título 5.2. del Manual de Alquiler de Infraestructura Eléctrica SDL de **EDEQ S.A. ESP**. Las demás disposiciones del título 5.2 del Manual de Alquiler de Infraestructura Eléctrica SDL de **EDEQ S.A. ESP** deben ser acatadas.

Parágrafo 3: Los elementos contenidos en la tabla anterior, son indicativos. En consecuencia, el cobro de cualquier otro elemento que no esté allí incluido y que se encuentre efectivamente instalado sobre la infraestructura de **EDEQ SA ESP**, será establecido de acuerdo con el número de usos o espacios utilizados en la infraestructura eléctrica multiplicado en función de los precios establecidos en la Tabla 2 de este anexo.

Solo serán considerados para cobro aquellos elementos que se encuentran directamente instalados sobre la infraestructura eléctrica de propiedad de **EDEQ SA ESP**. **RED SALUD ARMENIA E.S.E** igualmente podrá realizar la instalación de equipos dentro de las cámaras de propiedad de **EDEQ SA ESP**, en cuyo caso, estos nuevos elementos serán incluidos dentro del aforo para su respectivo cobro de acuerdo a los apoyos equivalentes que se consideren.

Parágrafo 4. Todos los valores previstos en este numeral son expresados en pesos colombianos y no incluyen impuestos. Estos valores corresponden a tarifas del año 2020. De conformidad con las Resoluciones CRC 5050 de 2016 y 5890 de 2020, los valores serán reajustados a partir del primero de enero de cada año, de acuerdo con el Índice de Precios al Productor Oferta Interna (IPP) del año inmediatamente anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística

CONTRATO No. 001-2021 ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

(DANE).

Parágrafo 5. La infraestructura eléctrica estimada a utilizar por **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, se obtiene de la información disponible a la fecha. Sin embargo, esta podrá ser ajustada según lo establecido en la Cláusula **QUINTA** del contrato.

3. LIQUIDACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA

3.1 El valor total mensual por el arrendamiento de la Infraestructura se calculará multiplicando el valor unitario por la cantidad total de usos o espacios en postes, cámaras y metros de ductos utilizados, definido en el numeral 2.1 del presente anexo.

EDEQ S.A. ESP tendrá en cuenta la fecha de inicio del montaje del proyecto de acuerdo con lo informado por **RED SALUD ARMENIA E.S.E** en el Formato de Control de Trabajo para comenzar a liquidar el cobro del servicio.

Parágrafo 1º: Las cantidades aprobadas de usos o espacios en poste, cámara o metro de ducto por parte de **EDEQ S.A. ESP** en atención a cada Factibilidad Técnica, eventualmente pueden ajustarse según lo establecido en la Cláusula **QUINTA** del contrato.

4. FACTURACIÓN Y PAGO DEL ARRENDAMIENTO

De acuerdo a los valores establecidos en el presente Anexo y las cantidades de usos o espacios que ocupe **RED SALUD ARMENIA E.S.E** de la infraestructura eléctrica, **EDEQ S.A. ESP** facturará mensualmente y mes vencido, el servicio de alquiler de infraestructura y suministro de energía eléctrica, directamente a **RED SALUD E.S.E**, para lo cual y previo a la facturación, **LAS PARTES** deberá realizar el proceso de conciliación dispuesto en la Cláusula **CUARTA** parágrafo tercero del presente contrato.

EDEQ S.A. ESP enviará la factura electrónica a **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, por correo electrónico dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente al de utilización de la infraestructura. **RED SALUD ARMENIA E.S.E** deberá pagar la factura en la fecha de vencimiento que se indique en la misma, la cual será el primer día hábil del mes siguiente a la emisión de ésta. Cuando no se emita factura electrónica dentro del plazo aquí estipulado, por cada día de retardo con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de presentación o recibo de la factura, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago.

Parágrafo 1: **EDEQ S.A. ESP** se obliga a hacer llegar la factura a **RED SALUD ARMENIA E.S.E** dentro de los primeros (15) quince días calendario del mes siguiente al de utilización de la infraestructura. La fecha de vencimiento para el pago de la misma será el primer día hábil del mes siguiente al de expedición de la factura.

La factura deberá ser radicada por medio electrónico previa validación y aprobación de la DIAN en la dirección de correo electrónico que **RED SALUD ARMENIA E.S.E** indique a la comisión coordinadora del contrato de **EDEQ S.A. ESP** para el efecto.



Grupo-epm

www.edeq.com.co

CONTRATO No. 001-2021

ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

Parágrafo 1. Doble uso o espacio para reposición. En el evento de reposición de infraestructura, **RED SALUD ARMENIA E.S.E** contará con un término de hasta tres (3) meses para la coexistencia de las dos (2) redes requeridas para tal efecto, sin que por la nueva infraestructura se cancele la tarifa por el uso de espacios en la infraestructura. Cuando el plazo anteriormente señalado fuere mayor, **RED SALUD ARMENIA E.S.E** cancelará a **EDEQ S.A. ESP** el 100% de la tarifa por usos o espacios en poste, cámara o metro de ducto de la nueva infraestructura.

Este contrato se suscribe en dos (2) originales del mismo valor y tenor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Armenia Quindío, el 21 de enero de 2021.

William Garcia R.

WILLIAM GARCIA RIVERA
JEFE DE AREA GESTION COMERCIAL

JOSE ANTONIO CORREA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
RED SALUD E.S.E

Elaboró: Angela M. Mendoza / Viabilidad financiera: Erika Orozco / Viabilidad legal: Luis F. Echeverri / Viabilidad comercial: Alejandro Orjuela



Grupo-epm

www.edeq.com.co

CONTRATO No. 001-2021
ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA
EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. ESP NIT. 800.052.640-9 Y
RED SALUD E.S.E. NIT. 900.379.268-9

ANEXO TÉCNICO

1. OBJETO

El presente documento establece las condiciones técnicas, operativas y administrativas del arrendamiento de la Infraestructura eléctrica objeto del contrato.

2. DEFINICIONES

En el presente documento se entienden incorporadas las definiciones que en materia de telecomunicaciones se encuentran contenidas en las Resoluciones CRC 5050 de 2016 y 5890 de 2020, la norma ICONTEC NTC 2812 del año 1990 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En materia de energía, se incorporan las normas contenidas en la resolución CREG 063 de junio de 2013, la resolución CREG 140 de octubre de 2014, Incluyendo el Documento Técnico elaborado por el Consejo Nacional de Operación – CNO. – y las diferentes resoluciones relacionadas con el tema que se desarrolla en el presente contrato o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Igualmente se entienden incorporadas las disposiciones aplicables del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), establecido en la resolución (90708 de 2013) 180398 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía. Así mismo el Manual de Alquiler de Infraestructura Eléctrica SDL de **EDEQ S.A. ESP** y aquel que lo modifique o sustituya. Se excluye el cumplimiento de los numeral del Manual de Alquiler de Infraestructura Eléctrica SDL de **EDEQ S.A. ESP** (versión del 14/10/2015), citados en el presente contrato, por cuanto allí se exigen requisitos adicionales a los establecidos en la regulación. Las demás disposiciones del Manual de Alquiler de infraestructura eléctrica SDL de **EDEQ S.A. ESP** deben ser acatadas.

3. ARRENDAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

RED SALUD ARMENIA E.S.E tendrá derecho a utilizar la Infraestructura eléctrica definida en el objeto del presente contrato, una vez cumpla con lo establecido en el Numeral 4 del presente anexo. Cuando no sea posible la utilización de la infraestructura solicitada, **EDEQ S.A. ESP** le informará a **RED SALUD ARMENIA E.S.E** las causas correspondientes. En todo caso, el acceso solicitado para uso de infraestructura eléctrica solo podrá negarse cuando se demuestre por parte de **EDEQ SA ESP** de manera fundada y detalladamente a **RED SALUD ARMENIA E.S.E** que existen restricciones técnicas y/o de disponibilidad que impiden dicho acceso, pudiendo **RED SALUD ARMENIA E.S.E** en todo caso, presentar alternativas frente a dichas restricciones para que el acceso pueda producirse.

Las redes de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** que van a usar la Infraestructura eléctrica se ceñirán al espacio que se les defina. **RED SALUD ARMENIA E.S.E** construirá su red conservando los lineamientos de diseño y construcción indicados en el Manual de Alquiler de Infraestructura Eléctrica **EDEQ**. No obstante, si **EDEQ S.A. ESP** posteriormente al montaje de la red de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** identifica alguna anomalía de construcción de redes, informará a **RED SALUD E.S.E**, quien deberá realizar los cambios que se le indiquen dentro los plazos establecidos en Numeral 5.2 del presente anexo.

CONTRATO No. 001-2021

ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

EDEQ S.A. ESP deberá permitir a **RED SALUD ARMENIA E.S.E** el acceso y uso a la Infraestructura Eléctrica cuando así sea solicitado, siempre y cuando tenga la disponibilidad correspondiente, sea técnicamente viable y no se degrade la calidad del servicio que **EDEQ S.A. ESP** presta. En consecuencia, **EDEQ S.A. ESP** tiene derecho y la correspondiente obligación de celebrar y ejecutar los acuerdos que se requieran para posibilitar la compartición de la infraestructura eléctrica, según lo establecido en la Resolución CREG 063 de 2013.

Se excluye el cumplimiento del numeral 1 del título 5.4 del Manual de Alquiler de infraestructura eléctrica SDL de **EDEQ S.A. ESP**. Las demás disposiciones del título 5.4 del Manual de Alquiler de infraestructura eléctrica SDL de **EDEQ S.A. ESP** deben ser acatadas.

En forma previa y/o durante la utilización de la infraestructura que se ha autorizado, **RED SALUD ARMENIA E.S.E** deberá revisar el estado de la misma, debiendo informar a **EDEQ S.A. ESP** cualquier anomalía en tal sentido. Una vez iniciado el uso de la infraestructura, se entenderá que la misma se encuentra en perfecto estado. En caso de que se requieran reparaciones a la infraestructura autorizada, a juicio de **EDEQ S.A. ESP** esta tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del respectivo reporte, para reparar infraestructura de postes. Si la anomalía reportada corresponde a un mantenimiento preventivo, se tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para realizar dicho mantenimiento.

La instalación de las redes u otros elementos propiedad de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** que hagan uso de la Infraestructura eléctrica objeto del presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas y entre otras, las referidas a las características del cable (peso, diámetro, tensión.) u otros elementos, tipo de herrajes, marcación de la red, instalación de elementos. Los demás componentes propios de la red de telecomunicaciones que harán uso de la Infraestructura no descritas en el presente contrato y que a juicio y responsabilidad de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** puedan afectar las demás redes instaladas, requieren de definiciones previas por parte de **EDEQ S.A. ESP** para su instalación.

Cuando **RED SALUD ARMENIA E.S.E** requiera hacer mantenimiento preventivo o modificación a la red que ya esté, y a su juicio considere que no afecta la operación o funcionamiento de otras redes, podrá realizarlo, sujeto a las responsabilidades que ello implica. En caso contrario tendrá que contar con la autorización formal previa de **EDEQ S.A. ESP** consignada en cualquier medio escrito. **EDEQ S.A. ESP** tendrá tres (3) días para responder la solicitud de **RED SALUD E.S.E**. Para la realización del mantenimiento correctivo, no se requiere de la autorización de **EDEQ S.A. ESP**.

Cualquier variación del uso de la Infraestructura eléctrica, que pudiese alterar su capacidad de utilización, como, por ejemplo, cambios en el espacio a utilizar, cambios en los esfuerzos a los que va a estar sometido un poste, etc., deberá ser formalmente aceptada por **EDEQ S.A. ESP**, mediante el trámite indicado en el Numeral 4.2 de éste Anexo.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN, MODIFICACIÓN O RETIRO DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES U OTROS ELEMENTOS DE RED SALUD ARMENIA E.S.E RED SALUD ARMENIA E.S.E QUE HACEN USO DEL ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

Cuando **RED SALUD ARMENIA E.S.E** requiera realizar nuevas instalaciones, retiros, modificaciones o traslados de sus redes, deberá solicitar la aprobación de **EDEQ S.A. ESP**, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

4.1 Factibilidad Técnica para la instalación de redes u otros elementos por RED SALUD E.S.E. Previamente a la realización de la solicitud, **RED SALUD ARMENIA E.S.E** podrá consultar a **EDEQ S.A. ESP** sobre la infraestructura existente de la zona requerida y así pre-analizar la solicitud de la Factibilidad Técnica.



CONTRATO No. 001-2021 ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

4.2 Solicitud de Factibilidad Técnica. Cuando **RED SALUD ARMENIA E.S.E** esté interesado en la instalación, modificación o retiro de sus redes u otros elementos, deberá presentar a **EDEQ S.A. ESP** una solicitud para obtener de su parte la aceptación de la factibilidad del proyecto, en adelante "Factibilidad Técnica", a través del buzón electrónico alquilerinfraestructura@edeq.com.co, la cual deberá contener como mínimo, la siguiente información:

1. Inventario de infraestructura a utilizar, detallando alturas, cantidades de uso, características de los elementos a instalar, incluyendo su peso y su modo de fijación. (archivo digital o físico).
2. Plano con los trazados de las redes a instalar, que contenga la ubicación geográfica de dicha infraestructura (archivo digital o físico). Archivos digitales deben estar en formato KMZ, KML o formatos similares para la representación de datos gráficos.

4.3 Aprobación de la solicitud, en adelante "Factibilidad Técnica". Presentada la solicitud con la información requerida, **EDEQ S.A. ESP** hará las observaciones pertinentes y dará su aprobación o no, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la misma. En ningún caso se podrá dar inicio a la construcción de un proyecto sin la correspondiente solicitud aprobada y Plantilla de Control de Trabajos remitida a **EDEQ S.A. ESP**. En caso de que no sea aprobada se dará la debida justificación; para dar solución al requerimiento negado, **RED SALUD ARMENIA E.S.E** deberá realizar las modificaciones y pasar una nueva solicitud la cual será atendida dentro de los mismos términos de la original.

Las Factibilidad Técnica Aprobada tendrá una vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir de la respuesta por parte de **EDEQ S.A. ESP**. Si cumplido este plazo **RED SALUD ARMENIA E.S.E** no ha iniciado la ejecución de actividades deberá pasar una nueva solicitud la cual será atendida dentro de los mismos términos de la original.

4.4 Planilla de Control de Trabajo. Luego de obtener la Factibilidad Técnica aprobada, **RED SALUD E.S.E**, deberá remitir diligenciada la Planilla de Control de Trabajo a **EDEQ S.A. ESP**, a través del buzón electrónico alquilerinfraestructura@edeq.com.co. Adjuntando la siguiente documentación:

1. Relación de Personal Operativo, con número de identificación y cargo.
2. ARL del personal que ejecutará las actividades, de acuerdo con la clase de riesgo en que se clasifique la actividad económica.
3. Certificado vigente de trabajo en alturas del personal que ejecutará las actividades.

La "Fecha de Inicio" plasmada en la Planilla de Control de Trabajo, deberá ser como mínimo 2 días calendario después a la respuesta, lo anterior, por consignación de trabajos en circuitos ante el Centro de Control de **EDEQ S.A. ESP**.

Luego de remitir la Planilla de Control de Trabajo, y cumplidas las condiciones anteriores, **RED SALUD E.S.E**, podrá dar inicio a la ejecución de las actividades aprobadas.

CONTRATO No. 001-2021

ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

4.4 Solicitud de Acompañamiento. Para poder iniciar los trabajos de tendido de sus redes en la Infraestructura eléctrica objeto del contrato, o para realizar cambios en las redes de telecomunicaciones existentes, y cuando a su buen juicio requieran de supervisión especial o puedan comprometer el funcionamiento de la red de otro(s) operador(es), **RED SALUD ARMENIA E.S.E** deberá realizar el requerimiento de acompañamiento bajo comunicación escrita con una antelación no menor a dos (2) días hábiles indicando el número de la solicitud del proyecto aprobado, para que **EDEQ S.A. ESP** coordine la supervisión respectiva en caso de considerarlo necesario. **RED SALUD ARMENIA E.S.E** no podrá tener simultáneamente más de dos (2) frentes de trabajo que necesiten acompañamiento, o en el evento de requerirlos, se obliga a informar previamente el número de ellos y las zonas donde trabajarán, a fin de que **EDEQ S.A. ESP** esté plenamente informado al respecto y pueda hacer la revisión respectiva.

4.5 Medidas de seguridad y otros. En la realización de la instalación, retiro o modificación de las redes y otros elementos que hacen uso del Arrendamiento de Infraestructura eléctrica, **RED SALUD ARMENIA E.S.E** deberá tener en cuenta las siguientes precauciones:

a. Cumplir con la normatividad indicada en el Manual de Señalización Vial, expedido por el Ministerio de Transporte, durante la ejecución de trabajos tales como levantamiento de información en campo, instalación, reparación, retiro o reposición de redes. b. Tomar las precauciones necesarias para evitar que se presenten accidentes de cualquier naturaleza. c. Adoptar las medidas de seguridad y cumplir los planes de desarrollo ambiental que sean necesarios en desarrollo del contrato. d. Velar por la seguridad de las personas y de las propiedades que puedan ser afectadas por la utilización parcial de la infraestructura eléctrica. e. No modificar las condiciones naturales de utilización de la infraestructura eléctrica. f. **RED SALUD ARMENIA E.S.E** sólo podrá ejecutar trabajos de expansión, operación y mantenimiento de sus redes con personal debidamente capacitado y competente, con el fin de evitar daños en las diferentes redes existentes y riesgos a los operarios. **RED SALUD ARMENIA E.S.E** se obliga a aplicar todas las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional y precauciones empleando los elementos necesarios para tal fin, con el objeto de que sus operarios, ingenieros, instaladores, y/o contratistas, tomen todas las medidas de seguridad industrial en la ejecución de sus labores. En casos especiales de intervención en infraestructura que involucre redes de baja, media y alta tensión, **RED SALUD E.S.E.** deberá coordinar previamente sus actividades con **EDEQ S.A. ESP** para la ejecución de las obras de expansión o mantenimiento.

5. OBLIGACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS

5.1 RED SALUD E.S.E. es responsable de ejecutar en debida forma todos los trabajos relacionados con la instalación, mantenimiento, modificación o retiro de sus redes y otros elementos.

5.2 RED SALUD ARMENIA E.S.E se obliga a mantener su red en buen estado de conservación. Si **EDEQ S.A. ESP** observa deficiencias en la conservación de la red de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** que puedan comprometer el buen funcionamiento de otras redes, se lo informará debidamente argumentado por escrito a **RED SALUD E.S.E**, para que éste elabore un plan de trabajo, el cual deberá ser presentado a **EDEQ S.A. ESP** en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, prorrogables hasta por cinco (5) días más en caso de que las características de las deficiencias así lo ameriten. **EDEQ S.A. ESP** revisará dicho plan

y acordará con **RED SALUD ARMENIA E.S.E** el cronograma de ejecución de los trabajos por parte de éste. En caso de que **RED SALUD ARMENIA E.S.E** no cumpla con el cronograma que se aprobó, **EDEQ S.A. ESP** podrá ejecutar directamente los trabajos que a su juicio son urgentes, en cuyo caso los costos inherentes correrán por cuenta de **RED SALUD E.S.E**, sin que esto obligue a **EDEQ S.A. ESP** a pagar a **RED SALUD ARMENIA E.S.E** alguna indemnización por daños o perjuicios.



CONTRATO No. 001-2021

ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

5.3 RED SALUD ARMENIA E.S.E realizará la marcación de su red de telecomunicaciones de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones CRC 5050 de 2016 y 5890 de 2020. Se excluye el cumplimiento de los numerales 5 y 6 del título 7 del Manual de Alquiler de infraestructura eléctrica SDL de **EDEQ S.A. ESP**, por cuanto allí se exigen requisitos adicionales a los establecidos en la regulación. Las demás disposiciones del título 7 del Manual de Alquiler de infraestructura eléctrica SDL de **EDEQ S.A. ESP** deben ser acatadas.

5.4 En ningún caso **RED SALUD ARMENIA E.S.E** podrá manipular las redes de terceros y/o de **EDEQ S.A. ESP**, salvo que sean autorizados expresamente por **EDEQ S.A. ESP**.

5.5 Si **EDEQ S.A. ESP** por motivos de expansión u operación de su infraestructura, por reformas viales, atención a PQRs o por solicitud de una autoridad competente, requiere hacer variaciones en la infraestructura las cuales conlleven alguna modificación en las redes de **RED SALUD E.S.E**, **EDEQ S.A. ESP** se lo comunicará por escrito a **RED SALUD ARMENIA E.S.E** para que proceda a efectuar los trabajos necesarios, por su cuenta, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes o en el plazo solicitado por la autoridad, o términos de ley, contados desde la fecha de expedición de dicha comunicación. **LAS PARTES** podrán fijar plazos diferentes, en caso que la magnitud o urgencia del trabajo, así lo amerite. Las citadas variaciones en la Infraestructura, no originarán para **EDEQ S.A. ESP**, el pago de indemnización por daños o perjuicios a **RED SALUD E.S.E**.

En el evento en que **RED SALUD ARMENIA E.S.E** no proceda al retiro o modificación de la red en el plazo fijado, **EDEQ S.A. ESP** queda facultado para retirar las redes y proceder a enviar la factura a **RED SALUD E.S.E**, por el valor correspondiente de los trabajos realizados. Por su parte, **RED SALUD ARMENIA E.S.E** deberá cancelar dicho valor dentro de los plazos establecidos, en caso contrario, si no se cancela la factura oportunamente, se causarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida.

EDEQ S.A. ESP dará traslado a **RED SALUD ARMENIA E.S.E** oportunamente de las solicitudes de las autoridades competentes o de terceros que requieran la modificación de las redes, para que **RED SALUD ARMENIA E.S.E** se haga parte en el trámite correspondiente.

5.6 Si durante el estudio de una solicitud elevada por un tercero, **EDEQ S.A. ESP** considera que para facilitar la instalación de las redes del tercero se requiere mover las redes de **RED SALUD E.S.E**, el tercero le presentará a **EDEQ S.A. ESP** un plan de trabajo; y las partes de común acuerdo definirán el plazo para la ejecución del mismo, consultando en todo caso, los términos de que dispone **EDEQ S.A. ESP** para atender la solicitud del tercero. En este caso, los costos, así como la responsabilidad, serán asumidos por el tercero. Mientras el tercero no pague los costos involucrados del trabajo solicitado, **RED SALUD ARMENIA E.S.E** no se compromete a realizar dichos trabajos. Si **RED SALUD E.S.E** no mueve las redes en el plazo fijado, después del tercero haber pagado el trabajo solicitado, **EDEQ S.A. ESP** podrá realizar los citados movimientos y cobrará los trabajos con los respectivos intereses a la tasa máxima permitida, lo anterior sin que se origine para **EDEQ S.A. ESP**, el pago de indemnización por daños o perjuicios a **RED SALUD E.S.E**.

Así mismo, si durante el estudio de una solicitud elevada por **RED SALUD E.S.E**, **EDEQ S.A. ESP** considera que para permitir o facilitar la instalación de las redes de **RED SALUD E.S.E**, se requieren mover las redes de **EDEQ S.A. ESP** o las redes de un tercero, **EDEQ S.A. ESP** le presentará a **RED SALUD ARMENIA E.S.E** un plan de trabajo; y las partes de común acuerdo definirán el plazo para la ejecución del mismo, consultando en todo caso, los términos de que dispone **EDEQ S.A. ESP** para atender la solicitud de **RED SALUD E.S.E**. En este caso, los costos serán asumidos por **RED SALUD E.S.E**.

Los costos involucrados en el trabajo a realizar por la solicitud de un tercero o por **RED SALUD ARMENIA E.S.E** estarán definidos a precios de mercado sobre la base de los contratos que tenga en ejecución **EDEQ S.A. ESP**.

CONTRATO No. 001-2021

ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

5.7 RED SALUD ARMENIA E.S.E solo podrá ejecutar trabajos de expansión, operación y mantenimiento de sus redes que se encuentren instaladas en la infraestructura eléctrica con personal debidamente capacitado, con el fin de evitar daños en las diferentes redes existentes y riesgos a los operarios. Todo el personal que labore sobre la infraestructura mencionada, deberá tener claridad sobre los riesgos de dicha labor, especialmente los relacionados con las redes eléctricas; por lo tanto, deberán cumplir todas las normas de seguridad pertinentes.

5.8 Todos los operarios de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** que ejecuten cualquier actividad en la infraestructura de **EDEQ S.A. ESP**, deberán contar con la seguridad social contemplada en la Ley 100 de 1993 o que aquella que la modifique o sustituya.

5.9 EDEQ SA ESP garantizará a **RED SALUD ARMENIA E.S.E** el acceso a la infraestructura objeto del presente contrato para la operación y el mantenimiento de sus redes sin necesidad de notificación previa, durante siete (7) días a la semana las veinticuatro horas (24) del día. Excepto cuando se trate de intervenciones que se pretendan realizar en línea viva o donde se requiera desenergizar un circuito determinado; en este caso **RED SALUD ARMENIA E.S.E** deberá realizar la respectiva solicitud a **EDEQ SA ESP**.

6. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA INSTALACIÓN DE REDES EN LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE EDEQ S.A. ESP

RED SALUD ARMENIA E.S.E podrá realizar la instalación de sus redes de telecomunicaciones en la infraestructura eléctrica de **EDEQ S.A. ESP**, siempre y cuando se den las siguientes condiciones:

6.1 Que los postes no sean de uso exclusivo para el alumbrado público.

6.2 Que se cumplan las normas y reglamentaciones que sobre el uso del espacio público hayan expedido las oficinas de planeación municipal, así como las disposiciones dictadas por las secretarías de tránsito y transporte municipal o departamental, según corresponda.

6.3 Las redes de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** deberán ocupar el espacio que se les defina en cada uno de los postes, teniendo en cuenta lo previsto en el Numeral 3 de este Anexo, adicionalmente **RED SALUD ARMENIA E.S.E** deberá instalar sus redes en forma independiente de las demás redes y utilizar sus propios herrajes.

6.4 En el montaje de redes de telecomunicaciones de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** no deberá exceder la tensión de diseño del poste que se indica en el Numeral 6.9 del presente Anexo, para redes existentes, aprobadas y proyectadas.

6.5 Los empalmes, cajas de derivación, accesorios, equipos asociados al cable, etc., no pueden ir apoyados sobre el poste, sino que deben ir colocados a una distancia entre 0.60 m y 0.90 m del poste. Lo anterior no aplica tratándose de las fuentes de poder.

Si en un caso extremo, los citados elementos deben ir sobre el poste, se requiere la autorización expresa de **EDEQ S.A. ESP** y los mismos se sujetarán a los postes mediante abrazaderas metálicas galvanizadas o cinta band-it u otro método de sujeción que garantice la seguridad de su instalación.

No se permite la instalación de: empalmes, amplificadores o elementos activos que requieran conexión eléctrica de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** o de terceros, en los postes con transformadores o equipo eléctrico similares y no se permite la operación y maniobra de las redes de energía eléctrica.



CONTRATO No. 001-2021

ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

6.6 Dado que los equipos y bucles de reservas hacen parte esencial para el funcionamiento y operatividad de la red de telecomunicaciones, **EDEQ S.A ESP** permitirá la instalación de dichos elementos en cámaras o cámaras. Para los bucles de reservas, y los equipos **RED SALUD ARMENIA E.S.E** deberá contar con el estudio de viabilidad previamente validado por **EDEQ S.A ESP** a efectos de determinar la viabilidad de la instalación del equipo en la cámara solicita y/o en una cámara contigua. Cuando **RED SALUD ARMENIA E.S.E** aloje equipos o bucles de reserva en las cámaras, **EDEQ S.A ESP** facturará mes a mes los precios unitarios mensuales definidos en el Anexo Financiero. Se excluye el cumplimiento de la siguiente disposición "No se permite alojar equipos y bucles de reserva en las cámaras, los Proveedores de Telecomunicaciones, deben construir sus propias cámaras para alojar estos elementos", del título 5.2. del Manual de Alquiler de Infraestructura Eléctrica SDL de **EDEQ S.A. ESP**. Las demás disposiciones del título 5.2 del Manual de Alquiler de Infraestructura Eléctrica SDL de **EDEQ S.A. ESP** deben ser acatadas.

6.7. En ningún caso, una de **LAS PARTES** podrá imponer a la otra de **LAS PARTE**, condiciones para el acceso y uso de la infraestructura eléctrica, distintas a las contempladas a la normatividad vigente, ni podrán exigir la fijación de las obras, equipos u otros elementos necesarios para adecuar la infraestructura eléctrica, sin perjuicio de que **RED SALUD ARMENIA E.S.E** voluntariamente se ofrezcan a financiarlos. Se excluye el cumplimiento del numeral 5 del título 5.5 del Manual de Alquiler de infraestructura eléctrica SDL de **EDEQ S.A ESP**, por cuanto allí se exigen requisitos adicionales a los establecidos en la regulación. Las demás disposiciones del título 5.5 del Manual de Alquiler de infraestructura eléctrica SDL de **EDEQ S.A ESP** deben ser acatadas.

6.8 Las conexiones de los equipos de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** a las redes de energía eléctrica, se regirán por el procedimiento que la empresa de energía correspondiente tenga establecido, para lo cual **RED SALUD ARMENIA E.S.E** debe proceder a legalizar su conexión por cada fuente o elemento activo, mediante la presentación de la correspondiente solicitud a la empresa de energía.

Todas las fuentes y equipos tales como amplificadores y afines instalados por **RED SALUD ARMENIA E.S.E** deberán presentar solicitud para la instalación del equipo de medida, salvo equipos tales como amplificadores que no superen los 80W, para los cuales se admitirá el aforo de la potencia instalada.

6.9 En la construcción o montaje de redes se deberán utilizar aparejos, poleas o similares, para que el cable corra libremente y se evite ocasionar esfuerzos mayores a 102 kgf sobre los postes existentes. Las grapas de suspensión deberán permitir que el cable o su soporte, durante el servicio o su montaje, deslice sobre ellas a fin de no transmitir esfuerzos que superen la carga de trabajo del poste. Los postes y las crucetas no se podrán cargar con aparejos o cualquier elemento que les pudiera transmitir un esfuerzo mayor de 51 kgf. Los vínculos mecánicos de estos aparejos o elementos podrán ser metálicos debidamente protegidos y aislados o cuerdas o cintas de tejidos aislantes.

6.10 La forma de colgar el cable en el soporte de distribución o tuerca de ojo es libre, pero es requisito que la forma de fijación sea fácilmente removible por medios manuales.

6.11 El punto más bajo de la catenaria de un vano estará a una altura mínima sobre el piso de 5 m. En aquellos eventos en los cuales no pueda cumplirse esta disposición, **EDEQ S.A. ESP** resolverá la situación; y en el evento en que **EDEQ S.A. ESP** no está disponible, **RED SALUD ARMENIA E.S.E** adoptará la solución que considere más conveniente, procurando que la catenaria esté a una altura máxima posible, pero **EDEQ S.A. ESP** podrá solicitar su modificación con las explicaciones del caso.

CONTRATO No. 001-2021

ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

6.12 Por seguridad de las redes de terceros y/o de **EDEQ S.A. ESP**, y con el fin de evitar movimientos de las mismas, bien sea por el viento o por otros agentes que provoquen el rozamiento entre ellas, toda red que pase a una distancia inferior a 0,75 mts de un poste, se deberá fijar al mismo con los herrajes adecuados. Se podrá colocar algún herraje como brazo soporte, cruceta o similar, en aquellos puntos donde el espacio para ubicación de redes así lo amerite.

6.13 No se permite perforar los postes para fijaciones o ejecución de refuerzos, ni la instalación de cables en su interior.

6.14 No se permite utilizar ningún elemento de sujeción de propiedad de **EDEQ S.A. ESP**.

6.15 Las puestas a tierra de la red de **RED SALUD E.S.E**, deberán tener una separación mínima de 20 metros de las puestas a tierra de **EDEQ S.A. ESP**.

6.16 La red de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** no podrá tener empalmes o accesorios ubicados dentro de los gabinetes de distribución de los edificios y urbanizaciones. En caso de que **RED SALUD ARMENIA E.S.E** requiera un gabinete para ubicar los citados elementos, éste podrá ir instalado en forma adyacente al existente, con el previo permiso de la copropiedad.

6.17 En los postes de energía de 12 mts o en aquellos postes que tengan internamente red eléctrica, **RED SALUD ARMENIA E.S.E** no podrá utilizar pernos que atraviesen el poste, para el montaje de su red u otros elementos de telecomunicaciones.

Este contrato se suscribe en dos (2) originales del mismo valor y tenor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Armenia Quindío, el 21 de enero de 2021.

William Garcia R.

WILLIAM GARCIA RIVERA
JEFE DE AREA GESTION COMERCIAL

JOSE ANTONIO CORREA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
RED SALUD E.S.E

Elaboró: Angela M. Mendoza / Viabilidad financiera: Erika Orozco / Viabilidad legal: Luis F. Echeverri / Viabilidad comercial: Alejandro Orjuela



Grupo-epm

www.edeq.com.co

CONTRATO No. 001-2021
ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA
EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. ESP NIT. 800.052.640-9 Y
RED SALUD E.S.E. NIT. 900.379.268-9

ANEXO COMISIÓN COORDINADORA DEL CONTRATO

1. OBJETO DE LA COMISIÓN

Inspeccionar, hacer seguimiento y controlar la ejecución y cumplimiento del contrato de arrendamiento de la infraestructura eléctrica de **EDEQ S.A. ESP**, para el apoyo de redes de telecomunicaciones por parte de **RED SALUD E.S.E.**, para lo cual mantendrá información directa y permanente acerca de su desarrollo, tendiente a utilizar los componentes que hacen parte de la infraestructura de **EDEQ S.A. ESP** en forma eficiente, la búsqueda continua de la calidad del servicio prestado y el mejoramiento de la productividad.

En el presente anexo se definen los principios y se señalan las funciones de la Comisión Coordinadora del Contrato.

El incumplimiento o negligencia de la Comisión Coordinadora del Contrato no exime a **RED SALUD ARMENIA E.S.E** ni constituye una renuncia a sus derechos derivados del presente contrato.

2. PRINCIPIOS

Al ejercer sus funciones, la Comisión Coordinadora del Contrato tendrá en cuenta los siguientes principios que rigen el contrato para el arrendamiento de la Infraestructura eléctrica:

2.1 El contrato para el arrendamiento de la Infraestructura eléctrica, tiene como finalidad permitir a **RED SALUD ARMENIA E.S.E** la instalación de sus redes y otros elementos de telecomunicaciones en las condiciones que se estipulan en el contrato, para la prestación de los servicios de telecomunicaciones para los cuales **RED SALUD ARMENIA E.S.E** se encuentra legalmente habilitado y sea directo responsable.

2.2 En el desarrollo a los procedimientos y demás asuntos concernientes al contrato para el arrendamiento de la Infraestructura eléctrica, por parte de la Comisión Coordinadora del Contrato, no se puede dar lugar a la modificación del mismo, teniendo en cuenta que el contrato contiene todos los acuerdos entre **LAS PARTES**.

3. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN

3.1 Establecer los procedimientos y cronogramas que sean necesarios para la debida ejecución del contrato para el arrendamiento de la Infraestructura eléctrica, que no hayan sido definidos en su texto. Así mismo, proponer modificaciones a los existentes, para su consideración por los representantes legales de **LAS PARTES**, cuando ello se requiera.

3.2 Propender para que **LAS PARTES** se suministren oportunamente la información que sea necesaria para la ejecución del contrato; siempre y cuando no sea considerada de valor estratégico para alguna de **LAS PARTES**.

3.3 Resolver toda situación no sustancial que no esté contemplada en los documentos que hacen parte del contrato y que dificulte la ejecución del mismo.

3.4 Velar por la correcta utilización de los componentes que hacen parte de la infraestructura de **EDEQ S.A. ESP**.



CONTRATO No. 001-2021 ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

- 3.5** Establecer medidas y mecanismos para afrontar situaciones de emergencia.
- 3.6** Determinar y evaluar las causas de los daños y el costo de su reparación para los efectos que correspondan.
- 3.7** Programar la suspensión y corte del servicio de conformidad con el Anexo Técnico.
- 3.8** Coordinar cualquier modificación, que deba ejecutarse en las redes de **RED SALUD E.S.E**, dentro de las labores de mantenimiento y operación del sistema, así como la definición de plazos para los casos especiales, debidamente justificados. Se exceptuarán de lo anterior las reparaciones cotidianas relacionadas con los reportes de daños que afectan directamente la prestación del servicio.
- 3.9** Establecer y solicitar los informes técnicos que se requieran, para que sirvan de base en la toma de decisiones que son de su competencia y efectuar el correspondiente seguimiento y análisis de los mismos.
- 3.10** Supervisar y evaluar los compromisos y resultados, fijar políticas y efectuar recomendaciones para el mejoramiento y cumplimiento de su trabajo.
- 3.11** Plantear alternativas en el evento de que la toma de medidas gubernamentales u otros factores imprevisibles modifiquen substancialmente las condiciones iniciales del contrato, proponiendo las mismas a los representantes legales para que el contrato quede de acuerdo con la Ley.
- 3.12** Verificar que se realicen y cumplan a cabalidad los puntos pendientes de las actas que resulten del desarrollo del contrato.
- 3.13** Presentar los informes que se requieran para que sirvan de base en la toma de decisiones de competencia de los representantes legales. De establecerse de común acuerdo la necesidad, la Comisión Coordinadora del Contrato podrá proponer a los representantes legales de **LAS PARTES** la necesidad de la contratación de una auditoría especial externa, la cual será pagada por las dos empresas por partes iguales.
- 3.14** Ejercer las demás funciones que se deriven de la necesidad de dar adecuada ejecución del arrendamiento de la Infraestructura eléctrica, en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- 3.15** Procurar solucionar en primera instancia las controversias que surjan entre **LAS PARTES**, conforme a lo establecido en la cláusula de solución de diferencias del contrato.
- 3.16** Verificar que la facturación presentada por **EDEQ SA ESP** cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- 3.17** Verificar que se efectúen los pagos que se deben hacer a **EDEQ SA ESP** por la ejecución del presente contrato.
- 3.18** Realizar los trámites al interior de **RED SALUD ARMENIA E.S.E** **RED SALUD ARMENIA E.S.E** necesarios para la terminación o prórroga del contrato, de conformidad con lo señalado en la cláusula **NOVENA**.
- 3.19** El Administrador del Contrato por **RED SALUD ARMENIA E.S.E** **RED SALUD ARMENIA E.S.E** se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales, de carácter administrativo, comercial y

CONTRATO No. 001-2021
ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA
técnico por parte de **EDEQ SA ESP.**

3.20 Prestar toda su colaboración para que **LAS PARTES**, pueda desarrollar su labor.

3.21 Suministrar toda la información requerida por **LAS PARTES**, que sea necesaria para que éstas evalúen y conceptúen sobre el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

3.22 Cumplir, con las exigencias y recomendaciones de **LAS PARTES**, relacionadas con las obligaciones del contrato.

3.23 Responder las solicitudes formuladas por **LAS PARTES**.

4. CONFORMACIÓN Y REUNIONES DE LA COMISIÓN.

LAS PARTES designarán sus representantes a la Comisión Coordinadora del Contrato, la cual estará conformado como mínimo por (1) representante de cada una de **LAS PARTES**. Los representantes de las partes tendrán autoridad para decidir sobre los asuntos de competencia de la Comisión Coordinadora del Contrato.

La Comisión Coordinadora del Contrato se reunirá en la ciudad de Armenia, cuando lo cite una de **LAS PARTES** o de acuerdo con las necesidades que lo ameriten.

Las decisiones de la Comisión Coordinadora del Contrato, se harán constar en actas, suscritas por cada una de **LAS PARTES**.

Este contrato se suscribe en dos (2) originales del mismo valor y tenor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Armenia Quindío, el 21 de enero de 2021.

William Garcia R.

WILLIAM GARCIA RIVERA
JEFE DE AREA GESTION COMERCIAL

Jose Antonio Correa Lopez
JOSE ANTONIO CORREA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
RED SALUD E.S.E

Elaboró: Angela M. Mendoza / Viabilidad financiera: Erika Orozco / Viabilidad legal: Luis F. Echeverri / Viabilidad comercial: Alejandro Orjuela



Grupo-epm

www.edeq.com.co